

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 11

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. IT-066-2023**

CLASE:	INTERVENTORIA
OBJETO:	“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO DE LA FINCA TRADICIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFROS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA, BUENOS AIRES, CORINTO, CALOTO, GUACHENÉ, PADILLA, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUÁREZ, MIRANDA, CAUCA”
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE
NIT:	900.714.433-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGIE LIZETH OROZCO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 1.114.894.422 Florida, Valle del Cauca
FECHA DE CELEBRACIÓN:	OCTUBRE 12 DE 2023
DURACIÓN:	VEINTICUATRO (24) MESES
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$737.735.062=)
FORMA DE PAGO	<p>ANTICIPO: EQUIVALENTE AL (40%), PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS, Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</p> <p>PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 60%, SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, PAGOS SUJETOS A LOS GIROS QUE SE REALIZAN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (SISTEMA DE PRESUPUESTO, GIRO DE REGALÍAS) Y RECURSOS PROPIOS, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN ACTAS DE AVANCE DEBIDAMENTE REFRENDADAS POR EL ASOCIADO TÉCNICO, EL INTERVENTOR, EL SUPERVISOR Y DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y SOBRE LAS CUALES SE AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DE ANTICIPO ENTREGADO AL ASOCIADO TÉCNICO HASTA CUBRIR EL 100%.</p>

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1
	CONTRATO	Versión: 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 11

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO** identificada con el NIT No. 901.039.684-5, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación inicial de Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó con Domicilio en Cali y por la otra; **COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE**, con NIT **900.714.433-5**, representado legalmente por **ANGIE LIZETH OROZCO GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.114.894.422** Florida, Valle del Cauca quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 536-2023, se ordenó la apertura del proceso de selección de **CONTRATACIÓN NIVEL 1 DEL “CONTRATO DE INTERVENTORIA” No. IT-066-2023** cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ”**. Que mediante carta de aceptación y resolución de adjudicación 559-2023 la Entidad adjudicó el Contrato a **COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El **ASOCIADO TÉCNICO**, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integral de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de la **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ”**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general que comprende actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y costo total por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA TÉCNICA TRADICIONAL DE PIEDRÚN PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILÁ RICA, BUENOS AÑOS, CORIBITL, CAJITL, SICHENÉ, PATRILA, PUEBLO TERAPE, SANTANDER DE GUERENO, SIBIRIA, BOBANDA, LOGICA												
MARAVILLA DE PASO CERO UNIPARTIDO												
ACTIVIDAD DE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO			
ACTIVIDAD DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	E. Técnico	Mensajes de Correos Electrónicos	Profesional capacitado en servicios administrativos y/o asistencia técnica, para asesorar y acompañar a los productores en la gestión técnica, administrativa y financiera, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos y entregables programados.	24	0	4.200.000	0	4.200.000	0	168.000.000		
			Ingeniero industrial, ingeniero en sistemas, ingeniero en ciencias administrativas, o un especialista en áreas administrativas, a fin de realizar la supervisión técnica, empresarial y ambiental a las actividades y entregables.	30	0	4.000.000	0	4.000.000	0	120.000.000	0	120.000.000
			Ingeniero Civil y/o Arquitecto según sea el caso, para la supervisión técnica de Proyectos de Construcción de Construcciones o edificios, a fin de realizar la supervisión técnica y los otros entregables.	30	0	4.000.000	0	4.000.000	0	120.000.000	0	120.000.000
			Profesional en áreas administrativas y/o contables con especialización en Finanzas y/o Rentas Fiscales que garantice el cumplimiento de las actividades y entregables del proyecto, a fin de realizar la supervisión técnica del proyecto.	24	0	4.000.000	0	4.000.000	0	96.000.000	0	96.000.000

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:
120.26.1

Versión: 1

CONTRATO

Fecha de Aprobación
01/04/2021

Página 4 de 11

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA FINCA TRADICIONAL DE PRERRECIOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA RICA, BUENOS AERES, CORNETO, CALDÓN, GUACHÓN, PIEDRA, PUERTO TERAJA, SANTANER DE GUAYABAL, SAMBÁ, MIRANDA, CAJAL												
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS												
Municipio	Descripción del ítem	Unidad	Detalle del ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	
Tarapacá	Transporte Piedad. La realización de viajes en bus...	Tarapacá	Se trata de viajes y transporte de Personal de la intervención para hacer seguimiento a las actividades del proyecto en la localidad de Piedad. Se requiere contar con los servicios de transporte para realizar el servicio de actividades. Se proyecta realizar una visita a las zonas de trabajo, cada dos meses durante los 2 años de ejecución. Los gastos de viaje se calculan con base a la certificación de gastos de viaje.	30	30	30	0	1.800.000	0	1.800.000	0	1.800.000
Tarapacá	Transporte Teraja. La realización de viajes en bus...	Tarapacá	Se trata de viajes y transporte de Personal de la intervención para hacer seguimiento a las actividades del proyecto en la localidad de Teraja. Se requiere contar con los servicios de transporte para realizar el servicio de actividades. Se proyecta realizar una visita a las zonas de trabajo, cada dos meses durante los 2 años de ejecución. Los gastos de viaje se calculan con base a la certificación de gastos de viaje.	30	30	30	0	1.800.000	0	1.800.000	0	1.800.000
Tarapacá	Transporte Buenos Aires. La realización de viajes en bus...	Tarapacá	Se trata de viajes y transporte de Personal de la intervención para hacer seguimiento a las actividades del proyecto en la localidad de Buenos Aires. Se requiere contar con los servicios de transporte para realizar el servicio de actividades. Se proyecta realizar una visita a las zonas de trabajo, cada dos meses durante los 2 años de ejecución. Los gastos de viaje se calculan con base a la certificación de gastos de viaje.	30	30	30	0	1.800.000	0	1.800.000	0	1.800.000
Tarapacá	Transporte Corneto. La realización de viajes en bus...	Tarapacá	Se trata de viajes y transporte de Personal de la intervención para hacer seguimiento a las actividades del proyecto en la localidad de Corneto. Se requiere contar con los servicios de transporte para realizar el servicio de actividades. Se proyecta realizar una visita a las zonas de trabajo, cada dos meses durante los 2 años de ejecución. Los gastos de viaje se calculan con base a la certificación de gastos de viaje.	30	30	30	0	1.800.000	0	1.800.000	0	1.800.000
Tarapacá	Transporte Miranda. La realización de viajes en bus...	Tarapacá	Se trata de viajes y transporte de Personal de la intervención para hacer seguimiento a las actividades del proyecto en la localidad de Miranda. Se requiere contar con los servicios de transporte para realizar el servicio de actividades. Se proyecta realizar una visita a las zonas de trabajo, cada dos meses durante los 2 años de ejecución. Los gastos de viaje se calculan con base a la certificación de gastos de viaje.	30	30	30	0	1.800.000	0	1.800.000	0	1.800.000
Total				150	150	150	0	9.000.000	0	9.000.000	0	9.000.000

CLÁUSULA TERCERA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACIFICO adelantó proceso de selección de “CONTRATACIÓN NIVEL 1 POR CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO”, el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** 1. Exigir el cumplimiento del presente Contrato. 2. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO-INTERVENTOR, el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO – INTERVENTOR. 4. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO - INTERVENTOR la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO-INTERVENTOR. B1. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** 1) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Coordinar con las instancias internas de FONPACIFICO las actividades relacionadas con la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley 5) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y verificar que el Asociado Técnico ejecutor también las cumpla, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B2. VIGILANCIA TÉCNICA.** 1) Asistir de manera obligatoria a comités semanalmente o con la periodicidad que se defina por FONPACIFICO, con el Asociado Técnico ejecutor y el supervisor por parte de FONPACIFICO (si es el caso). 2) Informar por escrito, al asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio, cualquier

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
	CONTRATO	Versión:	1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 5 de 11

irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales suministrados o del personal que se ocupe de la misma. 3) Cumplir con la permanencia del personal requerido en estos términos de acuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contacto permanente con el desarrollo de la ejecución del contrato. 5) Aprobar, antes de firmar el acta de inicio respectiva, la programación presentada por el asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio. 6) Para entrega final al FONPA el Asociado Técnico Interventor preparara un informe donde se describa el balance general de cada uno de los componentes que hacen parte contrato suscrito con el asociado técnico ejecutor de la prestación del servicio. 7) Exigir al asociado técnico ejecutor que ningún componente adicional podrá ser ejecutado, hasta tanto no se encuentre avalada por el Asociado Técnico interventor y aprobada por el FONPACIFICO 8) Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación de servicios y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado técnico en relación con el personal reincorporado y presentará informes semanales, y mensuales los cuales se le dará traslado a FONPACIFICO. 9) Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio la ejecución idónea y oportuna del contrato. 10) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 11) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a FONPACIFICO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 12) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que FONPACIFICO solicite. 13) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato. 14) Corregir, en el menor tiempo posible de acuerdo a las características y condiciones del asunto a corregir, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 15) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio como de FONPACIFICO. 16) Responder en primera instancia, y someter a aprobación de FONPACIFICO, las reclamaciones que presente el asociado técnico seleccionado 17) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual: Programación de Actividades: El Contratista presentará obligatoriamente para la firma del Contrato una programación de actividades, así: - La programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, en DOS (2) copias, una para el Contratista y la otra para el supervisor del Contrato. - En el Diagrama mencionado, deberá aparecer todas las actividades contenidas en la propuesta y a cada una de ellas se le debe asignar periodo de inicio y periodo final. - El Diagrama deberá presentar ruta crítica, con las actividades del criterio del Contratista deban fijar la pauta para la ejecución de los trabajos en el término pactado. - Las inversiones aparecerán por períodos (semanales, quincenales o mensuales), y en porcentaje acumulado en forma de curva sobre la gráfica, deberá marcar claramente la ruta crítica. La programación deberá ser aprobada por el supervisor e Interventor, que podrá objetarla total o parcialmente. - El contratista deberá presentar por lo menos 2 veces al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto. - En caso de que se presenten retrasos parciales en los ítems más representativos, el Contratista está obligado a presentar cronogramas remediales que deberá ser avalado por la supervisión e informados a la Entidad. - Para la ejecución de la prestación del servicio se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará el supervisor. - Para la presentación de actas parciales o finales se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta. **e) Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial:** El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1194, Decreto 1530 de 1996, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, el Contratista es responsable de los riesgos originados en su

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1
	CONTRATO	Versión: 1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 6 de 11

ambiente de trabajo y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados **B3. FINANCIERA Y CONTABLE:** 1) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3) Verificar la entrega de los anticipos pactados al Asociado Técnico ejecutor y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 4) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 5) Coordinar las instancias necesarias en el Municipio y FONPACIFICO para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **B4. SEGUIMIENTO JURÍDICO.** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **B5. OTRAS FUNCIONES.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de prestación de servicios, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a FONPACIFICO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: 1) Exigir al asociado técnico seleccionado la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la FONPACIFICO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que FONPACIFICO solicite. 5) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de prestación de servicios 6) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 7) Llevar y mantener el archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 8) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio 9) Responder en primera instancia, y someter a aprobación de FONPACIFICO, las reclamaciones que presente el asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio 10) En general, asesorar a FONPACIFICO en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de la prestación del servicio. 11) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. 12) Las demás requeridas por FONPACIFICO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Interventor no tiene autorización para exonerar al Asociado Técnico seleccionado para el contrato de prestación de servicios de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente Contrato ni para impartir instrucciones que modifiquen el presente contrato, las cuales deben solicitarse ante FONPACIFICO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL Asociado Técnico -Interventor- se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del Supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** Participación como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución. Ley 134 de 1994, artículo 100, DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 7 de 11	

empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$737.735.062=)**, que serán cancelados, así: **ANTICIPO:** Equivalente al (40%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del acta de inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 60%, se realizará en pagos conforme al avance de la prestación del servicio, pagos sujetos a los giros que se realizan por el ministerio de hacienda (sistema de presupuesto y giro de regalías) para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el asociado técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el asociado técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al asociado técnico hasta cubrir el 100%. **PARAGRAFO 1.** Las actas de interventoría deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de la prestación del servicio, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el interventor, y FONPACIFICO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Interventoría un término de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA con NIT 891.580.016-8, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor pagado por concepto de ANTICIPO desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor final de la interventoría del contrato y una vigencia de un (1) año, a partir del acta de recibo definitivo objeto de la interventoría. **LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO.** **CCOLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 8 de 11	

de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago del valor consignado en la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Asociado Técnico autoriza y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite FONPACIFICO, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción de FONPACIFICO. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico Interventor en la firma del acta de inicio la cual debe estar en armonía o concordancia con la firma del acta de inicio del asociado técnico ejecutor, o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso mayor a tres (3) días en resolver las inquietudes o solicitudes formuladas por el asociado técnico ejecutor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la respuesta. 6. Por incumplir las órdenes dadas por FONPACIFICO a través de la Supervisión, se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el personal presentado a FONPACIFICO para ejercer la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico Interventor se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
	CONTRATO	Versión:	1
		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 9 de 11	

legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Asociado Técnico Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Asociado Técnico Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico Interventor, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 10 de 11

Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita del Fondo y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado Técnico y **FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Director Ejecutivo mediante acto motivado, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR**, así: **Labores generales.** **1)** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, sin perjuicio de las responsabilidades asociadas al asociado técnico Interventor de hacer exigibles estas al asociado técnico ejecutor de la prestación del servicio. **8)** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. **9)** Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. **10)** Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** **1)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **2)** Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** **6)** Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. **7)** Verificar que el ASOCIADO TECNICO INTERVENTOR mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **8)** Estudiar y decidir los

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 11 de 11

requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable. 1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo. **2)** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **3)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **4)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **PARAGRAFO:** En general Cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:** El presente Contrato de interventoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: **1)** Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO. **2)** Firma del Acta de Inicio **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La prestación del servicio se llevará a cabo en los municipios de Villa Rica, Buenos Aires, Corinto, Caloto, Guachené, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Miranda, Cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 No. 5 - 108. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección Calle 6 N° 4-47 Barrio Central Municipio De Miranda Cauca. Teléfono: 3133962559 Correo: ciaoingenieria@hotmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 5-108, Cartago, (Valle del Cauca). Teléfonos: +(57) 322 594 573 +(57) 313 748 8307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca, el doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

FONPACÍFICO

EL ASOCIADO TÉCNICO



JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo



ANGIE LIZETH OROZCO GONZALEZ
Rep. Legal de **COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE**